

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora Juez el proceso de pertenencia radicado bajo el No. 255924089001 **202100009** 00 de ESTELA FLORIAN NUÑEZ contra MARLENY VELASQUEZ NAVAS Y OTROS, informándole que los demandados revocaron el poder al abogado Ernesto Cortés Páramo. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través de correo electrónico el abogado ELDER ALFONSO SUAREZ MORA aporta mandatos conferidos por los demandados EDGAR VELASQUEZ NAVAS, MARIBEL VELASQUEZ NAVAS Y MARLENY VELASQUEZ NAVAS para que los represente y lleve hasta su terminación el presente proceso.

Dispone el artículo 76 del Código General del Proceso, que: *“El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o designe otro apoderado...”*, y en su inciso segundo, establece disposiciones varias frente a los efectos de dicha terminación, respecto del profesional que venía ejerciendo en la acción.

En el caso que nos ocupa, el poder conferido al abogado ERNESTO CORTÉS PÁRAMO, termina con la acción de los demandados, pues éstos han conferido poder especial al memorialista.

En ese orden de ideas, **TÉNGASE POR REVOCADO** el poder al abogado ERNESTO CORTÉS PARAMO quien actuaba como apoderado de los aquí demandados. Por Secretaría **COMUNÍQUESELE** esta determinación, haciéndole saber que contra esta decisión no proceden recursos, así como el restante contenido del inciso 2, del artículo 76 ibídem.

RECONÓZCASE PERSONERIA ADJETIVA al abogado **ELDER ALFONSO SUAEZ MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.232.840 expedida en La Calera y portador de la Tarjeta Profesional No. 180.746 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de los señores EDGAR VELÁSQUEZ NAVAS, MARIBEL VELÁSQUEZ NAVAS Y MARLENY VELÁSQUEZ NAVAS conforme al poder conferido y visible en el archivo número 26 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

¹ Se firma de manera digitalizada, teniendo en cuenta que el Web Service de firma electrónica presenta fallas y no ha sido posible ingresar documentos para firma electrónica